

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00436-00**, informando que la parte ejecutada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de la cual se corrió traslado mediante fijación en lista conforme lo preceptuado en el artículo 110 del Código General del Proceso, el cual se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

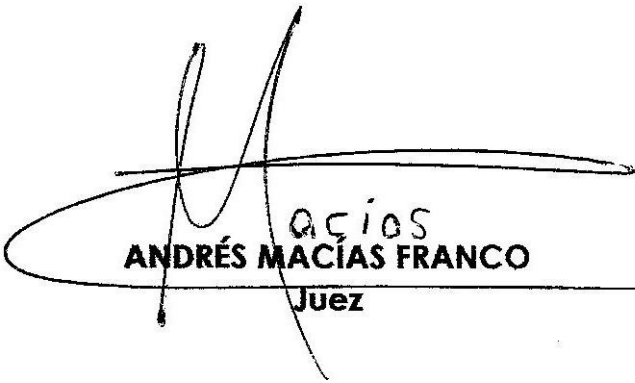
- 1. IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas practicada por el Despacho.
- Si bien la liquidación del crédito presentada por el procurador judicial de la parte ejecutante no fue objetada por la parte ejecutada, el Juzgado procede a su **modificación** a efectos de incluir las costas procesales de la presente ejecución; en consecuencia, la liquidación del crédito quedará así:

• Capital:	\$5.354.702.00
• Intereses al 31 de julio de 2020:	\$26.960.800.00
• Costas proceso ejecutivo:	\$580.000.00

Total liquidación del crédito: \$32.895.502.00

- A la anterior modificación de la liquidación del crédito el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez